

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2019-00735-00

Conforme a que allega escrito de subsanación, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; conforme a lo ordenado por auto de fecha 11 de Diciembre de 2019, la parte actora subsana lo requerido, y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y que los títulos allegados, Facturas, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de TECNIESTRUCTURAS LTDA – EN REORGANIZACION, y en contra de AMV ZONA FRANCA S.A.S., por la cantidad principal de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.333.838,00) por concepto de capital contenido en las Facturas, allegadas y que se relacionan a continuacion:

FACTURA	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
No. 24550	\$ 123.234,00	Noviembre 18 de 2018
No. 24568	\$ 131.450,00	Diciembre 02 de 2018
No. 24578	\$ 123.234,00	Diciembre 17 de 2018
No. 24590	\$ 2.955.920,00	Enero 06 de 2019
TOTAL	\$ 3.333.838,00	

a.) Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

JULIO 24 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA